

Acta Ordinaria 17-2020. Acta diecisiete correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con cincuenta minutos del nueve de marzo de dos mil veinte presidida por el señor Vicepresidente Tomás Figueroa Malavassi, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, con la asistencia de los siguientes miembros: Berny Vargas Mejía, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo y Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. -----

Ausente con justificación: El señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 17-2020 -----

ACUERDO 1. Se lee y se modifica el orden del día 17-2020 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

No se presentan actas para aprobación. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

No se presentan asuntos urgentes. -----

CAPÍTULO IV. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO II. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por Silvio Lacayo Beeche en representación de Financiera Desyfin S.A. contra la resolución No. RES-CA-0046-2016: Se conoce el oficio GAJ-10-20-0316 de fecha 28 de febrero de 2020, recibido 5 de marzo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y el señor Allan Binns Monge, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de

resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por Silvio Lacayo Beeche en representación de Financiera Desyfin S.A. contra la resolución No. RES-CA-0046-2016. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 2. a) Rechazar el reclamo administrativo de la factura número 0008 de la empresa Excavadora Hermanos Herra S.A. por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”, por la suma de ¢60.125.177.00 (sesenta millones ciento veinticinco mil ciento setenta y siete colones). b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma Ley. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO III. Proyecto de resolución que atiende recurso de revocatoria interpuesto por el Consorcio AJIMA-SCA en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada número 2019LA-000006-0006000001 denominada “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 915 (en lastre), Sección de Control No. 50981 Las Pampas (R.163) (R. Juan de León) – Finca Bongo (Hacienda) y No. 50982 Finca Bongo (Hacienda)-El bongo (R.160), Zona 2-4, Nicoya”: Se conoce el oficio GAJ-03-2020-0302 de fecha 26 de febrero de 2020, recibido el 5 de marzo de 2020; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador y el señor Carlos Vega Segura, Gerente a.i. y funcionario de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que atiende recurso de revocatoria interpuesto por el Consorcio AJIMA-SCA en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada número 2019LA-000006-0006000001 denominada “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 915 (en lastre), Sección de Control No. 50981 Las Pampas (R.163) (R. Juan de León) – Finca Bongo (Hacienda) y No. 50982 Finca Bongo (Hacienda)-El bongo (R.160), Zona 2-4, Nicoya”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 3. a) Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el Consorcio AJIMA-SCA en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada número 2019LA-000006-0006000001 denominada “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 915 (en lastre), Sección de Control No. 50981 Las Pampas (R.163) (R. Juan de León) – Finca Bongo (Hacienda) y No. 50982 Finca Bongo (Hacienda)-El bongo (R.160), Zona 2-4, Nicoya”. b) Confirmar el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada número 2019LA-000006-0006000001, consignado en el acuerdo No. 3 del Acta No. 85-2019 de la sesión número 085-2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, recaído a favor de la empresa Montedes S.A., por un monto de ¢466.650.896,51, y un plazo de ejecución de 110 días naturales. c) La presente resolución no tiene ulterior recurso, por lo que se da por agotada la vía administrativa, con fundamento en los artículos 195 del “Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa”. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO IV. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo planteado por Danny Rodríguez Acosta en representación de Errol Rodríguez Trejos tendiente al cobro de los daños causados al vehículo placas CL-

231807: Se conoce el oficio GAJ-10-20-0310 de fecha 27 de febrero de 2020, recibido el 5 de marzo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixa Córdoba Gómez y el señor Allan Binns Monge, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo planteado por Danny Rodríguez Acosta en representación de Errol Rodríguez Trejos tendiente al cobro de los daños causados al vehículo placas CL-231807. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 4. a) De conformidad con los artículos 11, 13, 196 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Creación del CONAVI, Ley 7798, artículos 1, 2 y 19 de la Ley Constitutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Ley 2726, se declara sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por el señor DANNY RODRIGUEZ ACOSTA representado por el señor ERROL RODRÍGUEZ TREJOS para el pago de los daños supuestamente ocasionados al

vehículo placas CL-231807 por una supuesta caída en un hueco como consecuencia que la tapa de alcantarillado de AyA estaba floja en la Ruta Nacional No. 10, Barrio El INVU, 150 metros este del Río Toyogres, frente a Mujeres del Este. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO V. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura número 3849 interpuesto por la empresa IMNSA. S.A., por concepto de aparentes daños y perjuicios, causados por la Administración por el no pago de servicios brindado en el “Contrato de Consultoría para la supervisión del Proyecto Ciudad Colón- Orotina, Contratación Directa No. 26-93 (Orden de Modificación 29 y final)”: Se conoce el oficio GAJ-12-20-0303 de fecha 26 de febrero de 2020, recibido el 5 de marzo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixia Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura número 3849 interpuesto por la empresa IMNSA. S.A., por concepto de aparentes daños y perjuicios, causados por la Administración por el no pago de servicios brindado en el “Contrato de Consultoría para la supervisión del Proyecto Ciudad Colón- Orotina, Contratación Directa No. 26-93 (Orden de Modificación 29 y final)”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 5. a) Declarar con lugar el presente reclamo administrativo interpuesto por la empresa IMNSA Ingenieros Consultores S.A. dentro de la Contratación Directa No. 26-93, respecto del monto de ₡ 11.799. 641,25 (once millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y un colones con veinticinco céntimos). b) Contra el presente acto procede el recurso de reconsideración o reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro

de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. c) En relación con los demás extremos reclamados de intereses y reajustes, los mismos se resolverán en pieza separada, una vez que se disponga el dato de pago correspondiente de lo que en este acto se ha dispuesto.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO VI. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de las facturas número 2535, 2536 y 2545 interpuesto por Otto Patiño Chacón en su condición de representante legal de la empresa LOVI S.A., por concepto de revisión o revaloración y de revocatoria de exoficio de actos desfavorables o corrección de errores, acción de nulidad absoluta concomitante y nuevo reclamo administrativo por indexación íntegra y debida, en cuanto a lo resuelto por el Consejo de Administración del CONAVI, en su Resolución RES-CA-36-2018: Se conoce el oficio GAJ-12-20-0307 de fecha 26 de febrero de 2020, recibido el 5 de marzo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de las facturas número 2535, 2536 y 2545 interpuesto por Otto Patiño Chacón en su condición de representante legal de la empresa LOVI S.A., por concepto de revisión o revaloración y de revocatoria de exoficio de actos desfavorables o corrección de errores, acción de nulidad absoluta concomitante y nuevo reclamo administrativo por indexación íntegra y debida, en cuanto a lo resuelto por el Consejo de Administración del CONAVI, en su Resolución RES-CA-36-2018. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 6. a) Rechazar de plano las gestiones planteadas por el señor Otto Patiño Chacón, respecto a las Resoluciones RES-CA-36-2018 de las 10:15 horas del 14 de agosto de 2018, RES-CA-006-2017, de las 10:00 del 18 de enero de 2017 y RES-055-2017 de las 10:00 del 18 de enero de 2017. b) Estese a lo

resuelto por este Consejo en las Resoluciones RES-CA-36-2018 de las 10:15 horas del 14 de agosto de 2018, RES-CA-006-2017 de las 10:00 del 18 de enero de 2017 y RES-055-2017 de las 10:00 del 18 de enero de 2017. c) La presente resolución no tiene ulterior recurso. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO V. INFORMES FINALES DE ÓRGANOS DIRECTORES -----

ARTÍCULO VII. Informe final del órgano director del procedimiento por el eventual incumplimiento contractual en la ejecución del contrato de la Licitación Abreviada No. 2013LA-000022-0DI00 “Trabajos para la atención de ruta nacional en lastre, #138, en las secciones de control: 21170 - Colonia Puntarenas (R.4) – Lte Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito); 21601 – Lte. Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito) – Veracruz (Cuadrante Escuela); 21602 – Veracruz (Cuadrante Escuela) – Caño Negro (Cruce Centro Población); 21611 – Caño Negro (Cruce Centro Población) – San Emilio (Cruce Los Chiles/Muelle); 21612 – San Emilio (Cruce Los Chiles) (Muelle) – Barrio Berlín (R.35)), Zona 6-2, región Huetar Norte”: Se conoce el oficio GAJ-03-2020-0333 de fecha 3 de marzo de 2020, recibido el 4 de marzo de 2020; suscrito por los señores Carlos Vega Segura y Eduardo Mora Jiménez, Órgano Director de Procedimiento Administrativo, mediante el cual, en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios Nos. ACA 1-18-432 y ACA 1-20-124, se remite para aprobación informe final de recomendaciones con ocasión del procedimiento seguido en la ejecución del contrato de la Licitación Abreviada No. 2013LA-000022-0DI00 “Trabajos para la atención de ruta nacional en lastre, #138, en las secciones de control: 21170 - Colonia Puntarenas (R.4) – Lte Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito); 21601 – Lte. Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito) – Veracruz (Cuadrante Escuela); 21602 – Veracruz (Cuadrante Escuela) – Caño Negro (Cruce Centro Población); 21611 – Caño Negro (Cruce Centro Población) – San Emilio (Cruce Los Chiles/Muelle); 21612 – San Emilio (Cruce Los Chiles) (Muelle) – Barrio Berlín (R.35)), Zona 6-2, región Huetar Norte”. -----

El director Llach Cordero señala que, además de la instrucción recomendada por el Órgano Director para la determinación de los daños y perjuicios, se deben girar instrucciones para que se proceda con el cobro de estos. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

ACUERDO 7. Se aprueba el presente “Informe final de recomendaciones”, y se instruye a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos la formalización de la respectiva resolución. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 8. Se declara el incumplimiento de la empresa Constructora Hermanos Brenes S.A. solo de su obligación de contar con la fuente de materiales ofrecida y con el equipo mínimo necesario para producir materiales con las especificaciones técnicas del cartel, y con la capacidad de producir la cantidad de materiales requeridos para suplir la demanda del proyecto, específicamente, del quebrador de Mandíbula. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 9. Se instruye a la Gerencia de Adquisición y Finanzas para que, en conjunto con la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, lleven a cabo la determinación de los daños y perjuicios de la Administración por dicho incumplimiento. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 10. Instruir a la Unidad Ejecutora para que proceda, con las instancias que correspondan, con el cobro determinado según el acuerdo anterior. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VIII. Informe final del órgano director del procedimiento por el eventual incumplimiento contractual en la ejecución del contrato de la Licitación Abreviada No. 2013LA-000021-0DI00 “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 139 (en lastre), secciones de control Nos. 21200 (Cabañas (RN.4)-Lte. Cant. Guatuso/Los Chiles (Río Mónico)), 21810 (Lte. Cant. Guatuso/Los Chiles (Río Mónico) – Veracruz (RN. 138)) Zona 6-2, Región Huetar Norte”: Se conoce el oficio GAJ-03-2020-0332 de fecha 3 de marzo de 2020, recibido el 4 de marzo de 2020; suscrito por los señores Carlos Vega Segura y Eduardo Mora Jiménez, Órgano Director de Procedimiento Administrativo, mediante el cual, en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios Nos. ACA 1-18-368 y ACA 1-20-123, se remite para aprobación informe final de recomendaciones con ocasión del procedimiento seguido en la ejecución del contrato de la Licitación Abreviada No. 2013LA-000021-0DI00 “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 139 (en lastre), secciones de control Nos. 21200

(Cabañas (RN.4)-Lte. Cant. Guatuso/Los Chiles (Río Mónico)), 21810 (Lte. Cant. Guatuso/Los Chiles (Río Mónico) – Veracruz (RN. 138)) Zona 6-2, Región Huetaar Norte”. -----

De conformidad con lo anterior, y en la misma línea, de la observación realizada en el caso anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 11. Se aprueba el presente “Informe final de recomendaciones”, y se solicita a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos la formalización de la respectiva resolución. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 12. Se declara el incumplimiento de la empresa Constructora Hermanos Brenes S.A. solo de su obligación de contar con la fuente de materiales ofrecida y con el equipo mínimo necesario para producir materiales con las especificaciones técnicas del cartel, y con la capacidad de producir la cantidad de materiales requeridos para suplir la demanda del proyecto, específicamente, quebrador de Mandíbula. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 13. Se instruye a la Gerencia de Adquisición y Finanzas para que, en conjunto con la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, lleven a cabo la determinación de los daños y perjuicios de la Administración por dicho incumplimiento. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 14. Instruir a la Unidad Ejecutora para que proceda, con las instancias que correspondan, con el cobro determinado según el acuerdo anterior. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. ADENDA -----

ARTÍCULO IX. Adenda No. 4 del Memorando de Acuerdo suscrito entre CONAVI y UNOPS “Estudios Previos, Diseño y Construcción del puente sobre el río Virilla en las rutas nacionales 32 y 147”: Se conoce el oficio DIE-08-2020-0220 de fecha 2 de marzo de 2020, recibido el 5 de marzo de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación solicitud de autorización de la adenda No. 4 del Memorando de Acuerdo suscrito entre CONAVI y UNOPS “Estudios Previos, Diseño y Construcción del puente sobre el río Virilla en las rutas nacionales 32 y 147”. -----

Al ser las diecisiete horas con veinte minutos se incorporan a la sesión el Lic. Carlos Vega, de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos; la Licda. Xiomara Luna y el Ing. Carlos Jiménez de la Unidad Ejecutora BCIE. -----

Seguidamente, el Ing. Carlos Jiménez explica las razones que justifican la propuesta de modificación al Memorando de Acuerdo para el diseño y construcción del puente sobre el río Virilla en las rutas nacionales 32 y 147. En términos generales, la modificación obedece a la variación de fecha de inicio de la construcción del puente en la Ruta 32 con respecto a lo previsto en la Adenda 3; a la rehabilitación del puente actual con el fin de garantizar la seguridad estructural del mismo, con el fin de disponer de tres carriles y paso peatonal para asegurar un tráfico fluido (sentido Limón) y a la instalación de barreras de seguridad para usuarios en el puente actual y en el nuevo puente para seguridad de los usuarios.- La ampliación del plazo corresponde a 17 meses adicionales a los 79 aprobados en la Adenda 3, para un total de 96 meses iniciados el 3 de noviembre del 2014; estimándose su finalización el 1 de noviembre del 2022. -----

El director Llach Cordero opina que la redacción de la parte considerativa y de la propuesta de acuerdos debe corregirse. Asimismo, considera que debe aclararse debidamente la justificación de continuar con el mismo contratista, así como cuál es el acto del Consejo sobre la adenda y a quien se dirige, al Consejo, Dirección Ejecutiva, Unidad Ejecutora, UNOPS, CGR. En cuanto a los costos del proyecto opina que se debe defender en términos numéricos la ventaja económica de seguir con el contratista en vez de licitar, es decir, si el factor plazo y los derechos de uso de terrenos privados pesan suficientemente para justificar la contratación directa. Igualmente se debe indicar si con esta adenda se cubren la totalidad de los costos del proyecto (excepto imprevistos) y deben ser desglosados para poder comparar el costo del puente nuevo con el costo de la reconstrucción del existente. En el renglón de contratos se suman los contratos de obra, así como de la inspección y supone laboratorios. Agrega que debiera desglosarse para ver el monto directo del contrato de obra. Esto para todos los casos. -----

El Ing. Jiménez y la Licda. Luna responden algunas de las consultas realizadas. ---

El Ing. Mario Rodríguez hace aclaraciones sobre las consultas realizadas por el director Llach. -----

El Lic. Carlos Vega hace observaciones generales sobre el contenido del documento y sugerencias de cambios para mejorar su redacción desde el punto de vista legal, así como, algunas correcciones en las propuestas de acuerdos. -----

Por su parte, el director Berny Vargas solicita que se haga referencia en el documento que fueron verificados los requisitos del artículo 208 de RLCA. -----

Los señores Miembros deliberan. -----

La directora Jenny Núñez sugiere que el documento sea corregido por la Administración y se presente en la próxima sesión. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Miembros resuelven continuar analizando el tema en la próxima sesión, quedando a la espera de la remisión del documento corregido según las observaciones realizadas. -----

Al ser las dieciocho horas con treinta minutos se retiran de la sesión el Lic. Vega, el Ing. Jiménez y la Licda. Luna. -----

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO X. Fe de erratas al acuerdo de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000001-0006000001: “Ruta Nacional No. 157 (en lastre), sección de control 50220 Casitas de Nicoya (R.150)–Mansión de Nicoya (R.158), ubicadas dentro de la zona 2-4, Nicoya”, comunicado mediante el oficio ACA 01-19-428: Se conoce el oficio PRO.15-2020-0105 de fecha 25 de febrero de 2020, recibido el 5 de marzo de 2020; suscrito por la señora Carmen Madrigal Rímola, Proveedora Institucional, mediante el cual solicita se emita fe de erratas al acuerdo de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000001-0006000001: “Ruta Nacional No. 157 (en lastre), sección de control 50220 Casitas de Nicoya (R.150)–Mansión de Nicoya (R.158), ubicadas dentro de la zona 2-4, Nicoya”, el cual fue comunicado mediante el oficio ACA 01-19-428. Lo anterior, debido a que, en el proceso de elaboración del contrato de la presente licitación, dicha Gerencia se percata que una de las empresas consorciadas pasó de ser una Sociedad Anónima a una de Responsabilidad Limitada, variando así su número de cédula jurídica. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -
ACUERDO 15. Se adjudica la Licitación Abreviada No. 2019LA-000001-0006000001: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 157 (en lastre), sección de control No. 50220 Casitas de Nicoya (R.150)- Mansión de Nicoya (R. 158), ubicadas dentro de la zona 2-4, Nicoya”; al Consorcio AJIMA-SCA, conformado por las empresas J.R. Ajima de Occidente, S.A., cédula jurídica No. 3-101-213998 y Sistemas Constructivos de Avanzada & CO SRL., cédula jurídica No. 3-102-583805, por un monto de ¢426.979.213,35 (Cuatrocientos veintiséis millones novecientos setenta y nueve mil doscientos trece colones con 35/100) y un plazo de ejecución de 108 (ciento ocho) días naturales, basado en el informe presentado por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones mediante el oficio No. CRA 021-2019 y remitido por la Dirección Ejecutiva por medio del oficio No. DIE-08-19-0857. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XI. Solicitud de permiso sin goce salarial del funcionario Oldemar Sagot González: Se conoce el oficio DIE-08-2020-0233 de fecha 4 de marzo de 2020, recibido el 5 de marzo de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación la solicitud de permiso sin goce salarial del funcionario Oldemar Sagot González con el fin de continuar destacado en la Unidad Ejecutora del BCIE. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -
ACUERDO 16. Se otorga el permiso sin goce salarial al señor Oldemar Sagot González, a partir de la comunicación del presente acuerdo hasta el 30 de junio del 2020. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XII. Aclaración al análisis de razonabilidad de precios de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000026-0006000001: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 909 (en lastre) sección de control No. 50550: Portegolpe -Caimito, Zona 2-3, Santa Cruz”: Se conoce el oficio DIE-08-2020-0230 de fecha 3 de marzo de 2020, recibido el 5 de marzo de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite aclaración al análisis de razonabilidad de precios de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000026-0006000001: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No.

909 (en lastre) sección de control No. 50550: Portegolpe -Caimito, Zona 2-3, Santa Cruz”, en atención a la instrucción girada en el acuerdo 4 consignado en el Acta No. 12-2020 del 9 de febrero del 2020 (ACA 1-20-101). -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven:

ACUERDO 17. Se da por atendido el acuerdo 4 consignado en el Acta No. 12-2020 del 9 de febrero del 2020 (ACA 1-20-101). **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIII. Sobre reclamo administrativo presentado por la empresa IMNSA Ingenieros Consultores S.A.: Se conoce el oficio OF-IM-2020-46 de fecha 2 de marzo de 2020, recibido el 4 de marzo de 2020; suscrito por el señor Carlos Alberto Méndez Navas, Representante Legal de la empresa IMNSA Ingenieros y Consultores S.A., mediante el cual informa sobre la revisión y actualización realizada por dicha empresa, con ocasión del reclamo administrativo presentado por daños y perjuicios por el no pago oportuno de la factura No. 3849, correspondiente al Proyecto: Supervisión construcción Ciudad Colón – Orotina. ---- El Ing. Mario Rodríguez indica que ya la Administración se encuentra atendiendo el reclamo. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

ARTÍCULO XIV. Gestión del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente por incumplimiento de normativa de control interno al no atender requerimiento de información de la Auditoría Interna (CONFIDENCIAL): Se conoce el oficio AUOF-12-20-0095 de fecha 4 de marzo de 2020, recibido el 5 marzo de 2020; suscrito por el señor Reynaldo Vargas Soto, Auditor Interno, mediante el cual informa sobre la desatención a la solicitud de información requerida por ese despacho, de un funcionario, por lo que solicita se realice la gestión del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, por el eventual incumplimiento de la normativa de control interno. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

ACUERDO 18. (CONFIDENCIAL) Trasladar al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes el oficio AUPD-12-20-0002 de fecha 4 de marzo de 2020, para que valore la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con ocasión de lo señalado por la Auditoría Interna. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, el señor Vicepresidente, Tomás Figueroa Malavassi, levanta la sesión. -----